

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADIANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Exema. Diputación provincial de Santander			
Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante los días 19 y 26 del pasado mes de junio de 1946	720	de quesos elaborados con leche de oveja y cabra	722
“Boletín Oficial del Estado”			
Ministerio de la Gobernación			
Orden de 16 de julio de 1946, por la que se hacen extensivos a las familias de los movilizados del reemplazo de 1944 los beneficios del llamado “Subsidio al Combatiente”	722	Anuncios Oficiales	
Ministerio de Agricultura			
Orden de 3 de agosto de 1946, por la que se fijan los precios de tasa para la venta		Distrito Mineró de Santander	723
		Junta provincial de Fomento Pecuario de Santander	723
		Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Santander	723
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Castro Urdiales	724
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	724
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Riotuerto, Torrelavega y Villaescusa	726

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesión del día 19

En la Excelentísima Diputación provincial de Santander, siendo las doce de la mañana del día 19 de junio de 1946, se reunió la Comisión Gestora provincial, bajo la presidencia de don Alejandro R. de Valcárcel, asistiendo los vocales don Francisco de Cáceres y Torres, don Angel Ruiz Arenado, don León Villanueva Orbea, el secretario de la Corporación, don Luis Herrera de Pedro, y el interventor de Fondos provinciales, don Ramón Bárcena y Rada, dejando de asistir los señores Fiochi Gil y Arche Hermosa por ausencia justificada. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones:

Felicitar al jefe del Servicio de Amillaramientos de esta Excelentísima Corporación, don Heraclio G. Vinales por la propuesta de la Superioridad para concederle la Medalla del Mérito Agrícola, como premio a los méritos que en dicho señor concurren por su obra "Investigación de las riquezas rústica y pecuaria de la provincia".

Conceder, como en años anteriores, una gratificación de 500 pesetas al portero de Juan de la Cosa, don Joaquín Cantera Ojea, por los servicios extraordinarios que dicho funcionario presta en los trabajos de atender a la calefacción del Palacio provincial.

Conceder un anticipo de dos mensualidades del haber que percibe al vigilante de arbitrios provinciales don Joaquín Sáiz Ruiz, que devolverá a la Caja provincial en la forma y plazos de costumbre.

Manifestar a los señores maestros de Castro Urdiales, que solicitan apoyo económico para la realización de un viaje de estudio a las Cuevas de Altamirá, que habiéndose agotado totalmente la consignación existente en presupuesto a estos fines, no es posible atender sus deseos, interesándose del Patronato de dichas Cuevas autorice la visita a que se alude con carácter gratuito.

Queda sobre la mesa, para su estudio, la petición del Real Santander solicitando ayuda económica para la adquisición de jugadores con destino a dicho Club.

Que pase a la Presidencia, para su resolución, la petición de la Federación Astur Montañesa interesando un trofeo para disputárselo entre los clubs regionales.

Quedar enterados del escrito de la Excelentísima Diputación provincial de Murcia dando las gracias a esta Corporación por su escrito de condolencia con motivo de la inundación sufrida recientemente en aquella región.

Igualmente se queda enterados del resultado de los exámenes del presente curso celebrados en la Escuela de Artes y Oficios de Santander.

Vista la resolución desfavorable adoptada por la Superioridad en la petición de esta Excelentísima Corporación solicitando la devolución de la cantidad ingresada en Arcas del Tesoro correspondiente a los valores robados por los atracadores al auxiliar de la Zona de Recaudación de Contribuciones de Castro-Laredo, la Comisión Gestora acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Servicio

de Recaudación de Contribuciones del Estado de esta Excelentísima Diputación, que se reclame dicha cantidad, que asciende a 29.890,34 pesetas, al recaudador de la Zona, que es quien deberá pagarla, teniendo en cuenta que, como antes se dice, ha sido desestimada la petición que formuló esta Corporación para la devolución de la cantidad ingresada, y que se den facilidades al funcionario aludido para el pago hasta su total liquidación de la cifra a que se alude. Asimismo, se acuerda gestionar de nuevo la devolución de la repetida cantidad fundándose en los motivos que señala el Servicio, y si esta petición fuese nuevamente desestimada, proceder al cobro en la forma que se deja dicho.

Se aprueban las nóminas de jornales devengados por el personal eventual que trabaja en la Imprenta provincial para la confección del Censo, que ascienden a pesetas 11.395,93, y que corresponden a la primera quincena del corriente mes; y las horas extraordinarias devengadas por el personal de plantilla, que importan 4.448,92 pesetas.

Conceder autorización al señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales para la adquisición de un taquímetro y un aparato para replanteo de curvas por su importe de 16.001,15 pesetas, que serán abonadas con cargo al Impuesto de Rodaje.

Igualmente se conceden 4.000 pesetas destinadas a la reparación del camino vecinal que sirve a los barrios de La Lombana-Revilla y Arrarte, atendiendo la instancia que formulan en este sentido los vecinos de La Cavada, del Ayuntamiento de Riotuerto.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales, se acuerda aprobar los presupuestos que por dicha Sección se redactan para reparación del camino vecinal de Bustablado a la carretera de Santander a La Coruña; del de Oruña a Vioño; del de Pámanes a la Cruz de Somarriba; del de Penagos a Llanos; del de Arenal a la carretera de San Sebastián a La Coruña; del de Mogro a Cudón y Barriomar; del de Ruiseñada a Comillas; del de Solares a Liérganes; del de Treceño a San Vicente del Monte, y de la rasante de la carretera provincial de Santa Lucía a Virgen de la Peña, por su importe de 28.960,80, 32.269,05, 19.430,95, 19.074, 9.114,60, 22.245,15, 12.129,97, 13.946,90, 83.490 y 57.000 pesetas, respectivamente, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos legales procedentes.

Que se proceda a la devolución de la fianza constituida por los adjudicatarios de las obras de reparación del camino vecinal de Las Portillonas a Bezana; del de Calaga a la carretera de Arenas de Iguña; del de Pumalverde a Cobijón; del de Portillo a la carretera de Buelles a San Vicente de la Barquera, y del del Parque de Obras Públicas a Escobedo, transcurrido que ha sido el plazo fijado, a efectos de reclamaciones, sin que se haya producido alguna, debiendo acreditar dichos señores el pago de los derechos reales correspondientes para poder recibir la fianza a que se hace referencia.

Se concede un socorro de ayuda de lactancia para niños gemelos a los matrimonios Basilio Bernaola y Manuela López, Joaquín Veci y Josefa Vidal, que acreditan su necesidad y pobreza.

También se aprobaron las siguientes cuenta:

Dementes en Valladolid, 270 pesetas; estancias en Valdecilla, 107.320; dementes en San Juan de Dios,

22.293; dementes en Monserrat, 180; leprosos en San Lázaro, 248; menores en Soria, 15,50 pesetas.

Es aprobado el estado-resumen de acogidos a la Beneficencia provincial y hospitalizados en la Casa de Salud Valdecilla durante el mes de mayo último.

Sesión del día 26

En la Excelentísima Diputación provincial de Santander, siendo las doce de la mañana del día 26 de junio de 1946, se reunió la Comisión Gestora provincial, bajo la presidencia de don Alejandro R. de Valcárcel, asistiendo los vocales don Francisco de Cáceres y Torres, don Angel Ruiz Arenado, don Felipe Arche Hermosa, el secretario de la Corporación, don Luis Herrera de Pedro, y el interventor de Fondos provinciales, don Ramón Bárcena y Rada, dejando de asistir el señor Fiochi Gil y el señor Villanueva Orbea por ausencia justificada. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones:

Queda sobre la mesa, para su estudio, la petición que formula la Sociedad Deportiva del Remo Pedreña, que solicita ayuda económica para las regatas de traineras que han de celebrarse este verano en nuestra bahía.

Conceder un anticipo de dos mensualidades del haber que percibe a la comadrona de la Casa provincial de Maternidad doña Angeles de la Maza, que solicita para atenciones particulares y que devolverá a la Caja provincial en la forma y plazos de costumbre.

Conceder un trofeo destinado al Campeonato provincial de Billar, que se ha celebrado recientemente en Santander y que solicita la Federación Regional Cantábrica de Aficionados al Billar.

Queda sobre la mesa, para su estudio, la instancia que formula don Pablo Enrique Barroso Broin solicitando ser nombrado inspector veterinario de esta Excelentísima Diputación provincial.

Quedar enterados de que ha sido invitada esta Corporación para visitar la Exposición de Vehículos de Gasógenos que se celebrará en Madrid próximamente, dando las gracias al señor delegado del Gobierno, cuya autoridad es la que invita a esta Corporación a dicha Exposición.

Conceder la cantidad de 1.000 pesetas a la Unión Velocipédica Española para la carrera ciclista que ha de celebrarse en esta ciudad en estos días, para cuya prueba fué adjudicado en la sesión anterior un trofeo.

Visto el informe del señor secretario de la Corporación en la petición del que fué funcionario provincial don Antonino Peira y Miera, que solicita se revise su expediente readmitiéndole y acordando después su jubilación, teniendo en cuenta los motivos y circunstancias en que fueron cometidos los hechos que dieron lugar a su destitución, y de conformidad con lo que en dicho informe se propone, se acuerda interesar del doctor Aldama, de la Casa de Salud Valdecilla, certificación acreditativa de que en la época en que ocurrieron los hechos que, como antes se dice, dieron lugar a la destitución del solicitante, padecía éste la enfermedad que alega, y si aquella determina un estado de anormalidad que no le permitía el libre ejercicio de su voluntad. Asimismo, se acuerda que, de accederse a la petición formulada, se acredite también si el estado de salud

del repetido señor Peira no le permite en la actualidad dedicarse a las ocupaciones de su cargo, a cuyo fin se interesará también el correspondiente informe médico para acreditar su imposibilidad física.

Queda sobre la mesa, para su estudio, la petición formulada por la Junta organizadora del Congreso Mundial de Pax Romana solicitando una subvención para la organización de dicho Congreso.

Conceder un trofeo a la Federación Cántabro-Asur para la competición de fútbol entre clubs de ambas provincias, cuyo asunto pasó en sesión anterior a resolución de la Presidencia.

Manifestar al padre Severiano del Páramo, S. J., que solicita una subvención para premiar a los niños de las escuelas de Comillas más pobres y que más se distinguen durante el curso, que no existiendo consignación en presupuesto para éstos fines, no es posible atender su petición, lamentando que por este motivo no pueda la Corporación atender a sus deseos.

De conformidad con lo propuesto por el señor interventor de Fondos provinciales, se acuerda autorizar al señor presidente de la Corporación para negociar con el Banco de España en esta capital la cantidad de 500.000 pesetas en varias letras de pesetas 50.000 cada una con vencimiento a 90 días, o sea, en la misma forma que el millón de pesetas que en igual clase de efectos de comercio está aún en circulación a favor de dicho Banco, en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora provincial de 20 de febrero último; pero con la garantía del producto del fondo de compensación provincial que deberá percibir esta Excelentísima Diputación, reglado por la Base 51 de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículos 192 y siguientes del Decreto de 25 de enero último, por el cual se ha consignado y calculado en el presente ejercicio un ingreso de 3.499.398,91 pesetas, modificación esta que afectará al propio tiempo al acuerdo de 20 de febrero último citado referente al crédito ya en vigor de un millón de pesetas; esto es, que se entenderá ofrecida como garantía del mismo también el producto del aludido fondo de compensación en el lugar del recargo del 4 por 100 sobre la contribución Industrial y de Comercio, pues este recurso habrá de quedar íntegramente afectado como fianza del Tesoro Público para el Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado en la rectificación del contrato que tiene celebrado la Excelentísima Diputación con la Hacienda.

Con relación a la adquisición del material necesario para el lavadero de la Casa provincial de Maternidad, se acuerda que se deje este asunto para el próximo año, ya que en éste las disponibilidades económicas de la Corporación no permiten hacer frente a este pago, la mitad de cuyo importe habría de ser remitido al hacer el encargo de dicho material.

Aprobar la nómina de rentas de casa-fielatos que formula el Negociado correspondiente, y que asciende a la cantidad de 480 pesetas.

Que se cobre por vía de apremio el recibo correspondiente a don Fernando Mijares por pasar por un fielato sin hacer caso a las señales de parada del vigilante del mismo, teniendo en cuenta que no le ha hecho efectivo en el plazo señalado para ello, a pesar de los distintos requerimientos que en este sentido se le han hecho.

Abiertos los pliegos presentados para la adjudicación

cación de las obras del camino vecinal de Penagos a Llanos; de Cóbreces a la playa de Luaña; de Solares a Liérganes; de Liandres a Peñacastillo; de Arenal a la carretera de San Sebastián a La Coruña; de Oruña a Vioño; de Mogro a Cudón y Barriomar; de La Charola a la carretera de Ravellines a la Pedriza; de Oreña a Novales; de Pámanes a La Cruz de Somarriba; de Ruiseñada a Comillas de la Cocina a Bustriaguado, y de Bustablado a la carretera de Santander a La Coruña se acuerda adjudicar dichas obras a los contratistas que han presentado mejores propuestas, y que son como sigue: Manuel Fernández, Manuel Fernández, Martín González, Francisco Llata, Martín González, Manuel Fernández, Manuel Fernández, Segundo Eguía, Segundo Eguía, Manuel Fernández, Francisco Llata, Emilio Díaz Martín González y Manuel Fernández, en las cantidades de 15.000 pesetas, 24.800, 13.990, 12.271, 8.990, 7.000, 25.000, 17.999, 36.898, 10.800, 16.514, 10.724, 43.990 y 24.800 pesetas, respectivamente.

Adjudicar las obras de reparación del camino vecinal de Galizano a Güemes al contratista don Fernando Quintana, que, en el acto de pujas a la llana para la adjudicación de dichas obras con el contratista que coincidió en la misma cantidad en la subasta correspondiente, ha rebajado en cinco pesetas su proposición, manteniendo el otro contratista el precio que había fijado.

Son aprobadas las obras de reparación de la carretera provincial de Argoños al Puntal; las de la carretera de San Miguel de Aras a Adal, y caminos vecinales de Bádames a Secadura y de San Miguel de Aras a Llueva, y las del camino vecinal de Polanco a Rumoroso, por su importe de 4.231,29, 3.830,34 y 26.902,26 pesetas, respectivamente, que serán abonadas a los contratistas adjudicatarios, previa deducción de lo que corresponde por gastos de inspección y liquidación de las mismas.

Transcurrido el plazo fijado, a efectos de reclamaciones contra la celebración de subasta para adjudicación de las obras de la carretera provincial de Santa Lucía a Virgen de la Peña y camino vecinal de Treceño a San Vicente del Monte, se acuerda ratificar el acuerdo de celebración de subasta, que tendrá lugar el día 10 del corriente mes, y designar un gestor para que asista a este acto, notificando al Colegio Notarial para que designe el notario de turno que presencie estas subastas, que, por pasar de 50.000 pesetas cada una, exigen la intervención notarial.

Quedar enterados de que el médico externo de la Casa provincial de Maternidad don Emilio Rodríguez Soto sustituye al médico interno don Angel Gómez Mateos durante el permiso que disfruta por enfermedad.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilustrísimo señor: Habiéndose producido para los individuos del reemplazo de 1944 análogas condiciones a las que motivaron las Ordenes de 31 de enero y 9 de junio de 1944 y 12 de junio de 1945, por las cuales se ampliaban los beneficios del "Subsidio al

Combatiente" a los familiares de los individuos casados de los reemplazos de 1940, 1941, 1942 y 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se hacen extensivos a las familias de los movilizados del reemplazo de 1944 los beneficios del llamado "Subsidio al Combatiente", concedido a los individuos de los reemplazos de 1940, 1941, 1942 y 1943, por Ordenes de 31 de enero y 9 de junio de 1944 y 12 de junio de 1945.

Artículo 2.º Tales beneficios alcanzarán exclusivamente a los familiares de los movilizados que, al tiempo de su incorporación a filas, se hallaren casados en matrimonio válido y atendiesen con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos.

Artículo 3.º Lo dispuesto en los artículos anteriores entrará en vigor en 1.º de agosto próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1946.—Pérez González.

Ilustrísimo señor general de Beneficencia y Obras Sociales.

1282

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilustrísimo señor: Establecida por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre de 1944 la libertad de precios de los quesos elaborados con leche de oveja y cabra, las actuales circunstancias aconsejan volver al régimen de tasa para dichos productos, ya que al amparo del referido régimen de libertad de precios, una gran parte de la leche de vaca ha derivado hacia la fabricación de quesos y mantecas, que se presentan en el comercio como elaborados con leche de oveja o cabra, con la consiguiente merma en las disponibilidades y calidad de la leche fresca para el abastecimiento público.

En consecuencia, y previo acuerdo con la Junta Superior de Precios, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Los precios de venta del kilogramo en origen para los quesos elaborados con leches de oveja y cabra serán los siguientes a partir del próximo 15 de septiembre:

Quesos de leche de oveja

Manchego fresco	9,90
" curado	12,65
" viejo	13,65
Villalón fresco (escurrido y salado)	7,10
Villalón oreado	8,85
Burgos fresco (escurrido y salado)	7,70
" oreado	9,65
Cabrales y estilo Roquefort	13,75
Grant y Peñasanta	16,50
Blandos de corteza enmohecida (similares a los Brie y Camembert de leche de vaca)	16,20

Quesos fundidos de leche de oveja

Crema de oveja en bloque	14,60
--------------------------------	-------

Quesos de leche de cabra

Queso fresco (escurrido y salado)	7,10
" curado	8,85

Artículo 2.º Se consideran como tipos únicos de quesos elaborados con leches de oveja y cabra los

reseñados en el artículo anterior, no autorizándose la elaboración de otros tipos diferentes a los ya indicados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—Rein. 1302
Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de agosto de 1946).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Cancelación del expediente permiso investigación I-23 "Santa Bárbara"

Esta Jefatura de Minas, por providencia de fecha de hoy, y atendiendo a la solicitud de renuncia voluntaria formulada por su interesado, don Fernando de Alvear Pérez, ha dictado providencia declarando cancelado, sin curso y fenecido, el expediente de permiso de investigación I-23, nombrado "Santa Bárbara", solicitado para 66 pertenencias de mineral de azufre, en el término municipal de Laredo.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos reglamentarios consiguientes.

Santander, 10 de agosto de 1946.
El ingeniero jefe, J. Luna. 1317

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO DE SANTANDER

CIRCULAR

El abuso continuado de sementales bovinos no aptos para la reproducción, y sus deficientes condiciones de explotación, ocasionan incalculables pérdidas en la valoración de la cabaña bovina provincial, dificultando, a la vez, todo plan de mejora que se intente, para procurar la obligada selección de las razas y variedades de la aludida especie que en la región se explotan.

La Junta provincial de Fomento Pecuário, interesada en estos problemas, intenta imponer la organización del servicio de paradas de sementales bovino, con sujeción a las normas preceptivas establecidas y las que aconsejen las circunstancias especiales de la región.

Con objeto de conseguir su proyecto, ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º Gestionar la obtención de un préstamo de 500.000 pesetas para la adquisición de un lote de sementales, valor reintegrable, en su mayor parte de importación, de las áreas de origen de las razas suizas y holandesas, para la instalación de paradas oficiales y proporcionar ejem-

plares seleccionados para las particulares que pudieran solicitarse.

2.º Colocado el primer lote de sementales selectos, se repetirá la operación de compra con otro igual con objeto de contar, en el término de ocho meses, con un centenar de establecimientos autorizados e intervenidos por la referida Junta de Fomento Pecuário.

3.º Tendrán preferencia para la obtención de los sementales aludidos, en las condiciones que se determinarán oportunamente, las Hermandades de Labradores y Ganaderos.

4.º En los términos municipales donde no estén organizados los referidos establecimientos para la entidad de referencia, se autorizará la instalación de paradas a particulares, para su explotación como industria, sujetándose los concesionarios a las normas que se establezcan por la Junta provincial de Fomento Pecuário, al conceder la autorización correspondiente.

5.º Las Hermandades de referencia y los particulares que proyecten la instalación de los aludidos servicios, lo solicitarán, en el más breve plazo posible, de la Junta provincial de Fomento Pecuário en instancia dirigida al señor presidente de la misma, Peña Herbosa, 20, Santander, donde se le informará de las condiciones a exigir y normas a que ha de sujetarse el funcionamiento de la autorización solicitada si ésta llegase a concederse.

6.º Las entidades o particulares que cuenten con sementales destinados al servicio y los particulares que los destinen, exclusivamente, para las exigencias de su ganadería, solicitarán, igualmente, la debida autorización para hacerlo de la Junta provincial de Fomento Pecuário, para, previa la inspección correspondiente, conceder o no la oportuna autorización, según proceda.

7.º Prohibición absoluta del funcionamiento de paradas que no estén previamente autorizadas por la referida Junta con la aprobación precisa de la Comisión inspectora que se nombrará al efecto.

Las paradas que actúen sin las condiciones indicadas serán conceptuadas clandestinas, y sus pro-

pietarios objetos de rigurosa sanción.

Con objeto de poder dar con la mayor rapidez posible la debida organización a los fines indicados, se interesa de las Hermandades o particulares de cada término municipal que con urgencia presenten la documentación indicada en las oficinas de referencia.

Santander, 16 de agosto de 1946.
El presidente, Felipe Arche. 1313

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta de obras

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander saca a subasta la ejecución de las obras de urbanización de la calle de Vargas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se verificará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

2.ª La apertura de pliegos se hará bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, actuando de funcionario autorizante el señor notario del Colegio de esta capital a quien corresponda en turno establecido.

3.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la oficina administrativa de Obras de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y durante las horas de nueve a catorce.

4.ª El proyecto y pliego de condiciones económico administrativas y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina administrativa de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta la terminación del plazo de admisión de proposiciones, de nueve a catorce horas.

5.º El presupuesto de contrata es de ochocientas setenta y nueve mil novecientas noventa pesetas con setenta y nueve céntimos (879.990,79 pesetas), más el veinticinco por ciento (25 por 100) de aumento, con arreglo al Decreto de 10 de mayo de 1946.

6.º Los licitadores que concurrían a este concurso habrán de consignar en la Depositaria municipal, Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de cuarenta y tres mil novecientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (43.999,54 pesetas), en metálico o en valores, en la forma y condiciones que se determinan en el artículo 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924. La fianza definitiva que consignará el rematante en los organismos antes citados para garantizar el cumplimiento del contrato será de ochenta y siete mil novecientas noventa y nueve pesetas (87.999,00 pesetas).

7.º Las obras serán abonadas con cargo al empréstito concertado para obras con el Banco de Crédito local de España y por los ingresos de las contribuciones especiales a aplicar.

8.º Todo licitador que concurrese al concurso en representación de otro o de cualquiera sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo que se indica, copia de la escritura de mandato, o sea, poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del concursante para gestionar en nombre y representación de su poderdante, declarado bastante, a costa del interesado, por cualquiera de los señores letrados municipales.

Modelo de proposición

(Se reintegrará con timbre del Estado de 4,50 pesetas y sello municipal de 1,60 pesetas).

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado de los documentos del proyecto de urbanización de la calle de Vargas, se compromete a realizar las obras con sujeción a los mismos y con la baja del ... (todo en letra) de los precios del presupuesto.

Santander a ... de ... de 1946.

(Firma del proponente).

Santander, 8 de agosto de 1946.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 1305
Derechos de inserción: 134,75 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

En pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 2-1942, instruido por hurto contra Santos Rigada Vázquez y otros, se tiene acordado sacar a pública subasta el inmueble que luego se dirá, sito en el pueblo de Santullán, el cual se halla tasado en dos mil setecientas pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la misma el día dieciséis de septiembre próximo, a sus doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado. El inmueble se compone de una casa con cuadra, primer piso y desván o sobrado, sito en Santullán, sin número, lugar denominado "Villasorda"; linda: al Norte, con terreno de la misma; Sur, con casa de Carmen Rigada; Este, con corral, y Oeste, con terreno de la misma.

Se hace constar que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su valor; que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente y en legal forma el 10 por 100 efectivo del total de tasación; que la finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, no constante la existencia de cargas y gravámenes sobre el inmueble; que los autos están de manifiesto en Secretaría, para instrucción.

Dado en Castro Urdiales a 10 de agosto de 1946.—El juez de primera instancia (ilegible)—P. S. M., El secretario judicial, Esteban Elzaundi.
Derechos de inserción: 54,75 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don Manuel Sánchez Escobar, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Fernando Alonso Cuevas, mayor de edad, procurador de los Tribunales y de esta vecindad, como representante legal de su esposa, doña Marina Oveja Cabanas, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco Oveja Cabanas, hijo de los finados don Tomás Ignacio Oveja

ja y doña Rafaela Cabanas, natural y vecino que fué de esta capital, en la que falleció, en estado de casado con doña María González Salmón, el día 5 de marzo de 1943; reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Juana, Ignacia, doña Julia, doña María de la Gloria, doña Virgilia Marina y doña María Milagros Oveja Cabanas y la viuda de dicho causante, en cuanto a la cuota legal usufructuaria. Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia—cuya cuantía es de ocho mil pesetas, aproximadamente, según se manifiesta por el promotor del expediente—, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla aportando los documentos justificativos del derecho que les pueda asistir.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia se expide el presente en Santander a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez, Manuel Sánchez. El secretario judicial, Arturo Valdívieso.

Derechos de inserción: 61 pts.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Purificación Colmenero de la Vega Inclán, ignorándose la existencia de parientes de dicha causante, natural de Santander y vecina del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en el que falleció en 25 de diciembre de 1943, y se llama por este tercer edicto a los que se crean con algún derecho a su herencia, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado de primera instancia reclamándolo; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Santoña a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—José Manuel Fernández de Blas.—P. H., M. García. 1315

Derechos de inserción: 34,75 pts.

Don Enrique García Sánchez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que por la Comisión

liquidadora de Responsabilidades Políticas han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidad política seguidos a los individuos que se expresan a continuación, en virtud de lo que los mismos recobran la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo en los mismos:

Carlos Sánchez Galarza, vecino de Torres.

Antonio Sánchez Herrera, vecino de Los Corrales de Buelna.

Gregorio Pérez Pila, vecino de Rumoroso.

Domingo Arenal Tresgallo, vecino de Miengo.

Bautista Gutiérrez Solar, vecino de Villayuso de Cieza.

Pedro Cuétara Marcano, vecino de Villayuso de Cieza.

Ludivina Marcano Buenaga, vecina de Collado de Cieza.

Primitivo García Guerra, vecino de Villayuso de Cieza.

Luis Ceballos Ceballos, vecino de Villayuso de Cieza.

Domingo Marcano Díaz, vecino de Villayuso de Cieza.

Félix González Landa, vecino de Cerrazo.

Tomás Molinero Arán, vecino de Arenas de Iguña.

Alfonso Moral Puente, vecino de Villasuso.

José Fernández Díaz, vecino de San Mateo.

Dado en Torrelavega, 31 de julio de 1946.—El juez de instrucción, Enrique García.—El secretario, José F. García. 1267

Para general conocimiento, se hace saber que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas han sido sobreseídos provisionalmente los expedientes de los encartados siguientes:

Por resolución de 30 de junio de 1945

Bonifacio Gómez López, vecino de Castañeda.

Angel Aja Flor, vecino de Villabáñez (Castañeda).

Eduardo Escalda Martínez, vecino de Castañeda.

María Gómez Rapado, vecina de Lloreda (Santa María de Cayón).

Juan Ruiz Pérez, vecino de Saro.

Andrés Gómez Trueba, vecino de Sarón (Santa María de Cayón).

Por resolución de 4 de julio de 1945

José Sáez Mazorra, vecino de Selaya.

Por resolución de 28 de julio de 1945

Emilio Escudero Herrero, vecino de San Pedro del Romeral.

Aniceto Fernández Fernández, vecino de Aés (Puenteviesgo).

José Gómez González, vecino de San Pedro del Romeral.

Vicente Muñoz Gómez, vecino de Villafufre.

María Sáenz Vicuña, vecina de Selaya.

José Trueba Mantecón, vecino de Vega de Pas.

Por resolución de 30 de julio de 1945

Aurelio Sáinz Gómez, vecino de Selaya.

Por resolución de 28 de septiembre de 1945

Leoncio García Fernández, vecino de Selaya.

Por resolución de 28 de julio de 1945

Valeriano Cobo Ortiz, vecino de Vega de Pas.

Dado en Villacarriedo a 3 de agosto de 1946.—El juez de instrucción accidental, Marcial Güemes.—El secretario, P. H., Higinio Pelayo. 1275

En el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, deberán comparecer ante el señor don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel, juez instructor del Juzgado militar de jefes y oficiales, sito en Santander, Tantín, 14, los autores del atraco a mano armada cometido en el Gran Hotel del Balneario de Puenteviesgo.

Al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, como a todos los particulares que puedan dar datos precisos para la captura de los mismos, interesen dicha busca y captura y la presentación de los mismos en este Juzgado.

Santander, 5 de agosto de 1946.

El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 1280

En el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto, deberán comparecer ante el señor don Joaquín Gor-

gojo Saralegui, teniente coronel, juez instructor del Juzgado militar de jefes y oficiales, sito en Santander, Tantín, 14, los autores del atraco a mano armada cometido en el Alto de los Tornos el día 10 del pasado julio.

Al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, interesen la busca y captura de los citados atracadores y su presentación a este Juzgado de jefes y oficiales.

Santander, 5 de agosto de 1946. El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 1281

Francisco Martín Acereda, conocido por Jesús, de 24 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Emiliano y de Elvira, natural de Torrelavega, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado en sumario número 40 de 1941 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 8 de agosto de 1946.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial, José F. Díaz. 1316

Eugenia Carpintero Martínez, de 22 años de edad, estado soltera, de profesión empleada, hija de Marcelino y de Eugenia, natural de Valladolid, domiciliada últimamente en Barcelona, Pueblo Nuevo Taulá, número 57, procesado en sumario número 121 de 1945 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura y conducción a la cárcel de referida procesada, poniéndola a la disposición de este Juzgado. 1304

Don Gerardo Castillo Ortiz, juez comarcal sustituto de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido de Laredo,

Por el presente se cita y emplaza a quienes se crean perjudicados por la expendición de billetes falsificados de veinticinco pesetas, expendidos por Rufino González Algorta, en la ciudad de Santander y en la romería de Revilla de Camargo (Santander); y se ofrece a dichos perjudicados, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, el derecho establecido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en causa sobre falsificación y expendición de billetes falsificados número 27 de este año.

Dado en Laredo a 5 de agosto de 1946.—El juez, Gerardo Castillo Ortiz.—D. S. O., P. H., Isidro Sorli. 1314

Julio Fraile Ruiz, hijo de Angel y de Antonia, natural de Suances (Santander), de estado soltero, profesión carretero, de 24 años de edad, de 1,60 metros de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Santander, calle del General Dávila, número 106, bajo derecha, procesado por desertión, comparecerá en el término de veinte días (20) ante don Eugenio Perea Urquijo, capitán de Infantería, juez instructor del Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Garellano número 45, en Orduña (Vizcaya); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Orduña, 9 de agosto de 1946.—El capitán juez instructor, Eugenio Perea Urquijo.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de RIOTUERTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de este término municipal,

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, O. M. de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución Territorial Rústica y Pecuaría de este término para que en el plazo de diez días, siguientes

a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial", comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos, lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el requerimiento de lo ordenado; advirtiéndoles que las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo, y previa una segunda citación sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponde. En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación. A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución Territorial y de este servicio; previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Se advierte que todos los que hasta la fecha han presentado sus declaraciones la obligación que tienen de volverlo a efectuar.

Ríotuerto a 7 de agosto de 1946.
El alcalde, Francisco P. 1292

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Pedro González Renero, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su hermano Eloy González Renero, se publica el presente, a los efectos de lo prevenido en el vigente Decreto-Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para que, si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Bienvenido y de Justa; cuenta 34 años de edad, de estado casado, profesión jornalero, estatura alta, color moreno, señas particulares ninguna.

En Torrelavega a 12 de agosto de 1946.—El alcalde, M. Urbina. 1311

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Severino Lavín Ruiz, el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años de su hermano Ramón Lavín Ruiz, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Lavín Ruiz, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Lavín Ruiz es hijo de Francisco y de Martina; cuenta 42 años de edad, casado, jornalero, estatura regular, color moreno, señas particulares ninguna.

En Torrelavega a 8 de agosto de 1946.—El alcalde, M. Urbina. 1312

Ayuntamiento de VILLAESCUSA

En el alistamiento de mozos del reemplazo de 1947 formado por este Ayuntamiento figuran incluidos, como comprendidos en el caso quinto del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos que luego se relacionan; e ignorándose la residencia de los mismos y la de sus padres, se les cita para que concurran a esta Casa Consistorial, cualquier día laborable, hasta el 25 del corriente; advirtiéndoles que los que no comparezcan ni presenten excusa legal serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Primitivo García Sáinz, hijo de Félix y Rosa, nació en Liaño el día 15 de abril de 1926.

Pedro García Valle, hijo de Vicente y Crisanta, nació en Liaño el 21 de junio de 1926.

Felipe Gómez Cobo, hijo de Victoriano y de Rosa, nació en Villanueva el 2 de julio de 1926.

Eleuterio Gutiérrez Colina, hijo de Nicolás y Obdulia, nació en Obregón el día 28 de junio de 1926.

Villaescusa, 30 de julio de 1946.
El alcalde, A. Vega. 1309